



Política de Adaptación de la Certificación Fair Trade USA a raíz del COVID-19

Fair Trade USA

Versión 3.0.0

Entrada en vigor: 1° de Octubre 2020

1. Propósito

En estos tiempos de retos y cambios globales continuos, Fair Trade USA quiere asegurarse que la salud y seguridad de nuestros socios sea una prioridad. Esto incluye a todos los trabajadores, agricultores y pescadores de nuestras cadenas de suministro certificadas, nuestros Titulares del Certificado, administradores y empleados, nuestras marcas, comerciantes, Organismos de Evaluación de Conformidad (OECs), sus empleados y auditores alrededor del mundo, así como todas las comunidades relacionadas. Este documento describe nuestro enfoque actual de auditoría y certificación durante la crisis mundial del COVID-19. Con esta política, Fair Trade USA reconoce tanto el elevado riesgo para la salud, como el aumento en el riesgo relacionado con el cumplimiento resultantes de la pandemia y aspira a gestionar estos riesgos para todas las partes interesadas.

2. Alcance

Esta política es aplicable a todos los postulantes y entidades certificadas globalmente bajo cualquier estándar en los programas de Agricultura, Industria Pesquera, Ropa y Artículos para el Hogar y Comercio, incluyendo los programas piloto de acuicultura y lácteos del Estándar de Producción Agrícola. Si bien esta política aplica para Fair Trade USA en general, es implementada a nivel de programa y puede haber excepciones dentro de un programa individual.

3. Enfoque para la Adaptación de Certificación

3.1. Fair Trade USA reconoce que una auditoría implica la visita de un individuo externo a un sitio, lo que genera incertidumbre debido a los riesgos de contagio y propagación del COVID-19.

3.2. Cuando los países, sectores y/o sitios específicos estén en funcionamiento, Fair Trade USA podrá permitir que se realicen auditorías in situ como parte del programa de aseguramiento. Fair Trade USA monitorea la Organización Mundial de la Salud y los anuncios del gobierno de los países, aquellos relacionados con las regulaciones de viaje, las operaciones comerciales y los derechos de los trabajadores, y ha desarrollado un árbol de decisión (Anexo 1) y un enfoque basado en el riesgo para guiar a los socios y ofrecer un marco transparente para decidir cuándo y dónde proceder con las



auditorías in situ. Las decisiones de realizar auditorías in situ y remotas pueden diferir según el país, o incluso el sitio, debido a las condiciones locales y cambiantes.

3.3. Para apoyar a todos los individuos involucrados en los programas de Comercio Justo, se implementarán las siguientes adaptaciones a las operaciones de Certificación, a partir del 1° de octubre de 2020:

3.4. Productores Certificados

3.4.1. Comenzará la programación de auditorías in situ en todo país o localidad donde Fair Trade USA ha otorgado su aprobación en base al análisis de riesgo según el árbol de decisión descrito en el Anexo 1.

3.4.2. Bajo el Programa de Agricultura y Pesca, los OEC deben seguir hasta nuevo aviso los procedimientos de auditoría híbrida. Los OEC informarán a los Titulares del Certificado sobre los procedimientos, plazos y planes de auditoría específicos antes de comenzar cada parte (remota e in situ) de la auditoría. Los OEC realizarán un análisis de riesgo de acuerdo con el árbol de decisiones descrito en el Anexo 1 para determinar la factibilidad y seguridad de proceder con la fase in situ de la auditoría, sin requerir autorización previa de parte de Fair Trade USA.

3.4.3. Los certificados pueden extenderse hasta 6 meses, si la validez expira el 1° de diciembre de 2020.

3.5. Productores Postulantes

3.5.1. Los productores deben continuar presentando sus solicitudes a Fair Trade USA en preparación para las auditorías iniciales de certificación.

3.5.2. Comenzará la programación de auditorías in situ en todo país o localidad donde Fair Trade USA ha otorgado su aprobación en base al análisis de riesgo según el árbol de decisión descrito en el Anexo 1.

3.5.3. Bajo el Programa de Agricultura y Pesca, los OEC realizarán un análisis de riesgo de acuerdo con el árbol de decisiones descrito en el Anexo 1 para determinar la factibilidad y seguridad de proceder con la fase in situ de la auditoría.

3.5.3.1. Los OEC deben notificar a Fair Trade USA los resultados de esta evaluación, dentro de las dos semanas siguientes a la recepción de la solicitud.

3.5.3.2. De ser posible proceder, los OEC deben seguir los procedimientos de auditoría híbrida para auditorías iniciales, como indicado arriba en 3.4.2.

3.5.4. La certificación inicial no es otorgada hasta que se haya completado una auditoría in situ (ya sea completamente en sitio o una auditoría híbrida que incluya la fase en sitio). Es importante notar que, en países/localidades donde no sea posible aún retornar a las auditorías en sitio, la solicitud quedará en espera hasta nuevo aviso.

3.6. Comerciantes Licenciarios

3.6.1. Fair Trade USA ofrecerá auditorías remotas para comerciantes cuando sea posible;

3.6.2. En todos los demás casos, hasta nuevo aviso Fair Trade USA puede aprobar las auditorías in situ;

3.6.3. Fair Trade USA informará a los comerciantes próximos a ser auditados, si su auditoría se llevará a cabo de forma remota o si se reprogramará;



3.6.4. Continuarán las auditorías de escritorio y comunicaciones de transacciones con socios con los procedimientos normales.

3.7. Precauciones de Seguridad

3.7.1. Es requisito para los OEC el implementar medidas de precaución aumentadas, al retornar a las auditorías en sitio. Además de los lineamientos comunicados por cada programa, esto debe incluir, al menos lo siguiente:

- a) Se obtienen todos los permisos/autorizaciones legales requeridos para viajar y conducir actividades en sitio.
- b) Se cumple cualquier requisito de cuarentena aplicable.
- c) El tiempo en sitio es minimizado para enfocarse en las partes de la auditoría que requieren la verificación in situ.
- d) Se coordina la logística en sitio de manera de minimizar riesgos, incluyendo el respeto del distanciamiento social, uso de equipo de protección personal (EPP) y minimización del tiempo en espacios cerrados, así como el cumplimiento de cualquier otro protocolo requerido por el sitio o instalación. Los OEC deben implementar procedimientos y mantener registros para asegurar que las medidas de precaución son respetadas por los auditores durante la auditoría.

4. Duración, Revisión y Límites de la Política

4.1. Duración

4.1.1. Esta política es temporal y válida a partir de la fecha de publicación y hasta que se revise o se invalide.

4.2. Revisión y Comunicación

4.2.1. El contenido de esta política se revisará y actualizará según sea necesario, de acuerdo con el monitoreo que hace Fair Trade de la situación mundial;

4.2.2. Todas las actualizaciones de esta política se publicarán en el sitio web de Fair Trade USA, con un nuevo número de versión y el mes de publicación indicado en el pie de página.

4.3. Límites

4.3.1. Fair Trade USA se reserva el derecho a exigir la realización de una auditoría in situ de acuerdo al procedimiento estándar, habiéndose tomado todas las precauciones de seguridad para reducir riesgos, en casos donde se haya identificado un riesgo significativo de cumplimiento, especialmente en las áreas listadas abajo:

- a) Trabajo Infantil;
- b) Trabajo forzoso, en condiciones de servidumbre u obligatorio;
- c) Discriminación, acoso o abuso;

4.3.2. Los programas individuales pueden tener límites adicionales considerados dentro del programa.



5. Excepciones a esta Política

5.1. Solicitar una Excepción

5.1.1. En los casos en que las autoridades correspondientes permitan auditorías in situ y los OEC, los auditores y Fair Trade USA acuerden en proceder con la auditoría de acuerdo con esta política, se espera que los Titulares del Certificado faciliten el proceso y la actividad de auditoría como se requiere en el Manual de Garantía;

5.1.2. Si un socio se encuentra en desacuerdo con proceder con una auditoría en terreno, puede solicitar una Excepción a Fair Trade USA para revisar y tomar una decisión, el proceso para la solicitud de la Excepción se encuentra en el sitio web;

5.1.3. Si la implementación de esta política conlleva consecuencias que resultarían en la necesidad de una excepción a un aspecto diferente del Estándar Fair Trade USA o su sistema de garantía, el socio puede seguir la Política de Excepciones para solicitar una excepción.



Anexo 1: Árbol de Decisión para realizar auditorías in situ

Fair Trade USA y el OEC conducen un análisis de riesgo de acuerdo con el árbol de decisión abajo para determinar si proceder con una auditoría.

